



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga tendiente tanto a la notificación personal de la parte demandada como a la citación por aviso a los parientes maternos de la menor, en la forma dispuesta en los numerales 2º y 4º de la parte resolutive del auto interlocutorio 1116 de noviembre 08 del año 2022, obrante en el archivo PDF No 04 del expediente digital y que fuera notificado en el estado electrónico No 161 del 09 del mismo mes y año, se les requerirá para que den cumplimiento a lo allí dispuesto dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. REQUERIR a la parte interesada para que realice las diligencias a su cargo, conforme a lo dispuesto por el despacho en la parte resolutive de la providencia del 08 de noviembre del año 2022, obrante en el archivo PDF No 04 del expediente digital, fin para lo cual se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído; so pena de que se dé por terminado el presente asunto y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora; en atención al desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente proveído mediante estado.

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 006**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baa2929845ce64356f6a6bbaaf0ae6836fd66935669078d365a398c79758d27**

Documento generado en 03/03/2023 10:47:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**